

Constancia secretarial. Pasa al despacho del señor juez el presente asunto, pendiente de resolver sobre el memorial de subrogación parcial del crédito allegada por parte de FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ.
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: YAILER CAMARGO SERNA.
RADICACIÓN: 2020-53.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil Veintiuno (2021).

Atendiendo la solicitud que precede formulada por el Fondo Nacional de Garantías S.A., a través de su apoderado judicial y siendo ello procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 1668 y s.s. del Código Civil, toda vez que lo afirmado se encuentra acreditado con la documentación aportada, el Juzgado, RESUELVE:

1.- RECONÓCESE la subrogación parcial, en modalidad legal y hasta la suma de (\$61.252.560), en relación con el pagaré # 7450083763 y por la suma de \$ (10.726.660) respecto al pagaré # 7450084256, pagarés adosados con la demanda, tal como se acredita con la documentación que anteriormente se aporta.

3.- Como consecuencia de dicha subrogación el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., podrá intervenir en este asunto en la proporción indicada junto con el otro acreedor BANCOLOMBIA S.A.

4.- RECONOCER PERSONERÍA al abogado JOSE FERNANDO MORENO LORA, con Tarjeta Profesional # 51474 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial de la parte demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.

5.- Para los efectos previstos por el Art. 1959 a 1961 del Código Civil la NOTIFICACION de este auto al demandado YAILER CAMARGO SERNA queda surtida por estado, atendiendo que este se encuentra notificado por conducta

concluyente, conforme a lo dispuesto en auto previo (documento # 7 del expediente virtual).

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

4.

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria
Cali, **30 DE ABRIL DEL 2021**
Notificado por anotación en el estado No. **69**
De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández
Secretario